

Delante de sus señores

SEYGO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

que fuere por lo q. conradice ve le entreg  
los padrones cobrados a el d. Antonio  
Garcia, y en el caso q. que por el mayor numero  
de cocales se aprubien, y por el d. Gobernador  
se le manden entregar protestas de le pare  
perjuicio, y para q. no haya fraude en dha  
cobranza ni a la d. Hacienda Real  
de esta villa para q. el nombre persona q.  
la execute dando fianzas y seguridades co  
rrespondientes a satisfaccion de ella, o q. en  
tre los cavalleros capitulares pudientes la  
practiquen; y en atencion a que el d. Sr.  
Christobal Nabarro uno de la d. Real Audiencia  
ta cosa no a hecho constar en esta villa  
la rotacion de la cantidad q. en estado de  
su cargo ni dado cuenta, y esta en tiempo  
tan adelantado como q. cada uno de los ind  
viduos devia tener en su poder de parada  
de sal q. correspondiese segun lo que  
a esta villa para q. nombre persona q.  
la execute dando segund las fianzas y se  
guridades correspondientes, y de no hacerse  
asi protesta no le pare perjuicio como si  
dando en quexa en tribunal competente  
para lo que suplica a el d. Gobernador ma  
de se le de testimonio de su proposicion, como  
lo que se acordare por esta villa y por dho  
Gobernador se mandase